



INTERVENCIÓN GENERAL
MUNICIPAL

Ayuntamiento
Cartagena

PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL PATRONATO CARMEN CONDE-ANTONIO OLIVER PARA 2018.

INFORME DE INTERVENCIÓN.- Remitido a esta Intervención expediente del Proyecto de Presupuesto del Patronato Carmen Conde-Antonio Oliver para el año 2018 y de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 que desarrolla esta Ley en materia Presupuestaria, así como lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se emite el siguiente:

La elaboración del Presupuesto, siguiendo las directrices marcadas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se ha realizado en el marco de los Principios Generales establecidos en el Capítulo II, destacando el principio de estabilidad presupuestaria, entendido como situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Presupuesto se presenta nivelado en la cifra total de TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (13.820,00 euros), procedentes de ingresos corrientes y destinados en su totalidad a gastos también de naturaleza corriente. Este planteamiento cumple así con la condición general impuesta por la normativa vigente de confección de los presupuestos sin déficit inicial (art. 164.4 TRLRHL).

Los créditos previstos para gastos corrientes del ejercicio en el capítulo II pueden considerarse suficientemente dotados para cumplir con los compromisos de servicios, destacando la no existencia de Capítulo I que correspondía las retribuciones de las dos plazas del personal laboral fijo de Ayudante de Archivo y Bibliotecas (grupo A2) que fueron funcionarizadas, pasando a pagarse directamente con cargo al capítulo I de gastos de personal del Ayuntamiento de Cartagena.

De esta forma, cumple con la regla de gasto establecida en artículo 12 de la citada Ley Orgánica.

Además, advertir que, en relación con los créditos financiados con previsión de ingreso del capítulo 4, no estarán en situación de disponibles hasta que se disponga del ingreso efectivo de la aportación.

Los ingresos presupuestados la fuente principal de financiación está constituida por las transferencias del Ayuntamiento de Cartagena calculando como previsión cercana a su posible realización, tomando como antecedente para su estimación los resultados de ejercicios anteriores.



INTERVENCIÓN GENERAL
MUNICIPAL

Vista la estructura presupuestaria en cuanto a las clasificaciones funcional y económica, se debe igualmente manifestar su concordancia con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Cumple el presupuesto la normativa vigente en cuanto a su estructura y documentación complementaria, contenidos en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 anteriormente citado.

Al no haberse propuesto la aprobación de unas Bases de Ejecución específicas, deberá entenderse que serán de aplicación las que se aprueben con el Presupuesto General de la Corporación.

Es cuanto se informa en relación con el PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL PATRONATO CARMEN CONDE-ANTONIO OLIVER para 2018.

Cartagena, 27 de marzo de 2018.

El INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,



Fdo.: Jesús Ortuño Sánchez.